

PROCESOS INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, REORGANIZACIÓN PASIVOS, INFORMACIÓN REMANENTES, PROCESOS RESTITUCIÓN TIERRAS DESPOJADAS

Desde Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 22/10/2025 11:48

Para Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellín <consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Consejo Seccional Judicatura - Atlántico - Barranquilla <psacsjbqla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Consejo Seccional Judicatura - Atlántico - Barranquilla <psacsjbqla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Caquetá - Florencia <consecqa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyacá - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Cauca - Popayán <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Csj - Cesar - SIGOBius <mecsjsesar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Córdoba - Montería <consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Chocó - Quibdó <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrigh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (8 MB)
SOPORTES PROCESOS INSOLVENCIA.zip;

Pasto, 22 de octubre, 2025

Señores:
FUNCIONARIOS/AS JUDICIALES
Distritos Judiciales a nivel Nacional
En sus Despachos.

Cordial saludo,

Por instrucciones de la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, de manera atenta, para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir documentos allegados a esta Corporación en relación a los procesos de insolvencia de persona natural no comerciante, reorganización pasivos, informaciones remanentes, procesos restitución tierras despojadas, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

DEPENDENCIA	ASUNTO
1. NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PASTO (N)	ADMITIR trámite de incidente de nulidad interpuesto por la señora GLORIA ADELA ERAZO, en el proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante, deudor GILBERTO EDMUNDO ENRIQUEZ MAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.202.705
2. CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO (N)	ADMITIR la solicitud presentada por el señor HORACIO ERNESTO ENRIQUEZ DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.400.658, en consecuencia dar inicio al trámite de insolvencia de personal natual no comerciante.
3. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos, de ejecución especial en contra del deudor PEDRO LEONARDO SANTACRUZ BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.069.289, salvo los que se lleven por concepto de alismentos, los que de igual manera harán parte, con preferencia sobre todos los demás créditos.
4. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos, de ejecución especial en contra del deudor GERMAN LÓPEZ CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía No.12,976,225, salvo los que se lleven por concepto de alismentos, los que de igual manera harán parte, con preferencia sobre todos los demás créditos.
5. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos o de alimentos en contra de FRANCI JIMENA SANCHEZ BOTINA, identificada con cédula de ciudadanía No.o 36.750.772, para que los remitan al proceso de liquidación.
6. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos o de alimentos en contra de PAULO CESAR IZA

	ECHEVERRI, identificada con cédula de ciudadanía No.98.394.577, para que los remitan al proceso de liquidación.
7. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos o de alimentos en contra de LUIS EFREN CUASPA REVELO, identificado con cédula de ciudadanía No.98.353.232, para que los remitan al proceso de liquidación.
8. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos del señor JESÚS ANTONIO LOAIZA RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.543.965, para que los remitan a la liquidación.
9. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos o de alimentos en contra de LEIDY ALEXANDRA TARAPUES CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.233.191.980, para que los remitan al proceso de liquidación.
10. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país sobre la apertura de liquidación patrimonial, haciéndoles saber que, si adelantan procesos ejecutivos en contra del deudor RAFAEL ANTONIO BURBANO ERAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.480.966, para que los remitan al proceso de liquidación.
11. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país sobre la apertura de liquidación patrimonial, haciéndoles saber que, si adelantan procesos ejecutivos en contra de la señora CONZUELO ELIZABETH CHAMORRO PORTILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.082.938, para que los remitan al proceso de liquidación.
12. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos o de alimentos en contra de GONZALO EFRAIN BASANTE APRAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.075, para que los remitan al proceso de liquidación.
13. JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL ILES (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país acerca del inicio del trámite de apertura de liquidación intestada y de la sociedad conyugal correspondiente a los causantes CARMEN ESPERANZA PANTOJA MORÁN y TIRSO CLEIO PANTOJA MORILLO.
14. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra de JOSE HERMINIO RENDON RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.907.536, para que los remitan al proceso de liquidación.

Se solicita dar respuesta ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE al solicitante, y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.

Anexo lo enunciado.

Atentamente,

Camila Flórez Narváez
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.



Consejo Superior de la Judicatura

**Consejo Seccional de la Judicatura
de Nariño**

E-mail: consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 19 No 23-00 Palacio de Justicia Bloque C Piso 2- Pasto - Nariño

Tel.7238578 - 7238579.

E-mail consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Para nuestra Corporación es muy importante su opinión, lo invitamos a calificar la atención prestada mediante el siguiente link o Código QR:

<https://forms.office.com/r/p4j8g8YQhz>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO

OFICIO NÚMERO AR 1008 DE 2025

San Juan de Pasto, 22 de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

**SEÑOR
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
-CIUDAD**

REFERENCIA: PROCESO INSOLVENCIA 2025-00747
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO LOAIZA RAMOS C.C.
1.117.543.965
DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS

Para los fines pertinentes me permito transcribir el auto de 16 de septiembre de 2025, que a la letra dice: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO. RESUELVE:

"PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de apertura de liquidación patrimonial del señor JESÚS ANTONIO LOAIZA RAMOS, identificado con la C.C. 1.117.543.965 por la ocurrencia de la causal del numeral 4 del art. 563 del C.G.P. es decir, por solicitud directa del deudor en los casos que no tenga bienes a su nombre.

SEGUNDO. - CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA al señor JESÚS ANTONIO LOAIZA RAMOS, identificado con la C.C. 1.117.543.965, en los términos del art. 151 y ss del C.G.P.

TERCERO.- NOMBRAR como liquidador en el presente asunto, al DEUDOR INSOLVENTE, JESÚS ANTONIO LOAIZA RAMOS, identificado con la C.C. 1.117.543.965 quien por disposición legal debe estar asistida de un profesional del derecho, para lo cual se ordena OFICIAR a la Defensoría del Pueblo a fin de que le sea designado un defensor de oficio quien ejercerá las funciones de liquidador conjuntamente con la deudora insolvente de conformidad con lo previsto en el art. 30 de la Ley 2445 de 2025 modificatorio del art. 564 del C.G.P. Por Secretaría líbrense los oficios del caso.

CUARTO. - ORDENAR al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente la existencia del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del art. 564 del C.G.P.

QUINTO- ORDENAR al liquidador que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, el señor JESÚS ANTONIO LOAIZA RAMOS, identificado con la C.C. 1.117.543.965.

SEXTO. - PREVENIR a los acreedores del concursado para que a partir de la fecha sólo paguen al LIQUIDADOR, advirtiéndole que todo pago efectuado a personas distintas será ineficaz.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO

SÉPTIMO.-OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos del deudor el señor JESÚS ANTONIO LOAIZA RAMOS, identificado con la C.C. 1.117.543.965, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor - art 565 CGP- la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.

OCTAVO. - ORDENAR la inclusión del presente trámite en el Registro Nacional de emplazados, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del C.G.P.

NOVENO.- DECRETAR la remisión de todos los procesos o trámites públicos o privados de ejecución, de jurisdicción coactiva, de cobro de obligaciones dinerarias, de ejecución especial que estén siguiéndose en contra del deudor por obligaciones anteriores a la fecha de apertura de la liquidación patrimonial, salvo los que se lleven por concepto de alimentos y los de restitución de bienes que no hayan de continuarse de acuerdo con el numeral 2 del artículo 566 del C.G.P. y que correspondan al señor JESÚS ANTONIO LOAIZA RAMOS, identificado con la C.C. 1.117.543.965.

DÉCIMO. - ORDENAR la cesación de los embargos de salarios, prestaciones, pensiones y cualquier otro emolumento que devengue periódicamente el concursado a partir de la fecha de la apertura de la liquidación, así como la DEVOLUCIÓN INMEDIATA al deudor de las sumas embargadas después de tal fecha. (...) **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**, firmado **MARTHA YANET VALENCIA SALAS, JUEZ**”

Atentamente,

ADRIANA LUCIA HENAO ROSERO
Secretaria

Firmado Por:

Adriana Lucia Henao Rosero
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 004
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d92334c30ee44c2d67c90c61cb7dfb2517eb568b761000902b297961c219fd9

Documento generado en 22/09/2025 04:13:05 PM

CARRERA 24 # 15-79 EDIFICIO AQUA 4 PISO OF 406
J04cmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

CELULAR 3154197656 CUENTA DEL JUZGADO 520012041004

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>